

# CONTRATACIÓN GENERAL

## Objeto contractual:

**“Compra de llantas para vehículos  
Institucionales”**

**Modalidad de Consumo Según  
Demanda**

**Especificaciones técnicas y  
condiciones generales de la  
contratación**

**Contratación Administrativa  
2022**

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

**Estimados señores (as):**

El Instituto del Café de Costa Rica, en adelante ICAFE, le invita a presentar oferta/cotización formal para la Contratación **2022PP-000177-01-CG “Compra de llantas para vehículos Institucionales” (Consumo según Demanda)**, con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020.

Para presentar su oferta, deben formar parte de nuestro registro de proveedores, mismo que se adjunta el link: <https://crcafe.icafe.go.cr/icafe/f?p=128:2:.....>

**A. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:**

La presente contratación consiste en contratar la compra de llantas para vehículos Institucionales, bajo la modalidad de consumo según demanda.

**Para tal contratación todas las partidas señaladas serán por consumo según demanda amparados en el inciso b) del artículo 112 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.**

El periodo de la contratación es por 12 meses, a partir de la notificación de la orden de compra. Prorrogable por 3 periodos iguales.

Se realiza la acotación que, para el inicio de este concurso, la Administración ostenta un presupuesto de **€8.000.000,00** sin embargo, de ser necesario, realizará los movimientos presupuestarios internos para seguir contando con el servicio bajo los preceptos indicados anteriormente, de no ser esto posible, la relación contractual fenecerá una vez agotado el presupuesto dispuesto por la Administración o al cumplirse los 12 meses del servicio en ejecución, o bien por algún incumplimiento contractual.

La orden de compra será por el presupuesto inicial, sin embargo, no se garantiza que la Administración deberá cancelar la totalidad del presupuesto, ya que tal ejercicio es para efectos de reserva presupuestaria.

Con este modelo de contratación no se pacta cantidad o monto alguno con el adjudicatario de este procedimiento de contratación, pues por la particularidad del servicio que se pretende contratar a través de este esquema, únicamente se conocerá los precios unitarios por el servicio solicitado.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

La relación contractual no debe sobrepasar el límite del concurso propuesto, el cual es de **€174.000.000,00, incluyéndose sus posibles prorrogas.**

La presente contratación tiene como objetivo la compra de llantas para vehículos Institucionales, con el fin de dar seguridad y protección a los funcionarios que utilizan los vehículos de ICAFE.

De conformidad con la solicitud y lo aprobado por la Administración se solicita la documentación de mérito bajo los siguientes parámetros:

**A) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Partida	Línea	Descripción	Características	Presentación	Estimado de consumo anual
1	1.	LLANTA 205/70/R15 HT	Cantidad mínima de capas: 4 Índice de peso mínimo: 96 Índice de velocidad mínimo: T Profundidad mínima de estría: 9,4mm	Unidades	4
	2.	LLANTA 205/70/R15 HT	Cantidad mínima de capas: 4 Índice de peso mínimo: 96 Índice de velocidad mínimo: T Profundidad mínima de estría: 9,4mm	Unidades	4
	3.	LLANTA 205/75/R15 AT	Cantidad mínima de capas: 6 Índice de peso mínimo: 97 Índice de velocidad mínimo: S Profundidad mínima de estría: 10,1mm	Unidades	4
	4.	LLANTA 205/75/R15 AT	Cantidad mínima de capas: 6 Índice de peso mínimo: 97 Índice de velocidad mínimo: S Profundidad mínima de estría: 10,1mm	Unidades	4

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

5.	<b>LLANTA 205/R16 C</b>	<b>Cantidad mínima de capas: 8</b> <b>Índice de peso mínimo: 110</b> <b>Índice de velocidad mínimo: S</b> <b>Profundidad mínima de estría: 11,6mm</b>	Unidades	4
6.	<b>LLANTA 205/R16 C</b>	<b>Cantidad mínima de capas: 8</b> <b>Índice de peso mínimo: 110</b> <b>Índice de velocidad mínimo: S</b> <b>Profundidad mínima de estría: 11,6mm</b>	Unidades	4
7.	<b>LLANTA 185/65/R15</b>	<b>Cantidad mínima de capas: 4</b> <b>Índice de peso mínimo: 88</b> <b>Índice de velocidad mínimo: H</b> <b>Profundidad mínima de estría: 8,3mm</b>	Unidades	4
8.	<b>LLANTA 185/65/R15</b>	<b>Cantidad mínima de capas: 4</b> <b>Índice de peso mínimo: 88</b> <b>Índice de velocidad mínimo: H</b> <b>Profundidad mínima de estría: 8,3mm</b>	Unidades	4
9.	<b>LLANTA 195/R15 C</b>	<b>Cantidad mínima de capas: 8</b> <b>Índice de peso mínimo: 106</b> <b>Índice de velocidad mínimo: Q</b> <b>Profundidad mínima de estría: 10mm</b>	Unidades	4
10.	<b>LLANTA 195/R15 C</b>	<b>Cantidad mínima de capas: 8</b> <b>Índice de peso mínimo: 106</b> <b>Índice de velocidad mínimo: Q</b> <b>Profundidad mínima de estría: 10mm</b>	Unidades	4

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

11.	<b>LLANTA 245/70/R16 AT</b>	<b>Cantidad mínima de capas: 6</b> <b>Índice de peso mínimo: 106</b> <b>Índice de velocidad mínimo: S</b> <b>Profundidad mínima de estría: 10,5mm</b>	Unidades	4
12.	<b>LLANTA 245/70/R16 AT</b>	<b>Cantidad mínima de capas: 6</b> <b>Índice de peso mínimo: 106</b> <b>Índice de velocidad mínimo: S</b> <b>Profundidad mínima de estría: 10,5mm</b>	Unidades	4
13.	<b>LLANTA 7,50 R15 LT</b>	<b>Cantidad mínima de capas: 10</b> <b>Índice de peso mínimo: 112</b> <b>Índice de velocidad mínimo: 115 / 110Q</b> <b>Profundidad mínima de estría: 10,9</b>	Unidades	4
14.	<b>LLANTA 7,50 R15 LT</b>	<b>Cantidad mínima de capas: 10</b> <b>Índice de peso mínimo: 112</b> <b>Índice de velocidad mínimo: 115 / 110Q</b> <b>Profundidad mínima de estría: 10,9</b>	Unidades	4
15.	<b>LLANTA 265/75/R16 AT</b>	<b>Cantidad mínima de capas: 8</b> <b>Índice de peso mínimo: 112</b> <b>Índice de velocidad mínimo: Q</b> <b>Profundidad mínima de estría: 12,7mm</b>	Unidades	4
16.	<b>LLANTA 265/75/R16 AT</b>	<b>Cantidad mínima de capas: 8</b> <b>Índice de peso mínimo: 112</b> <b>Índice de velocidad mínimo: Q</b>	Unidades	4

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

			Profundidad mínima de estría: 12,7mm		
17.	<b>LLANTA 175/70/R14</b>		Cantidad mínima de capas: 4 Índice de peso mínimo: 84 Índice de velocidad mínimo: T Profundidad mínima de estría: 6mm	Unidades	4
18.	<b>LLANTA 175/70/R14</b>		Cantidad mínima de capas: 4 Índice de peso mínimo: 84 Índice de velocidad mínimo: T Profundidad mínima de estría: 6mm	Unidades	4
19.	<b>LLANTA 265/70/R16 AT</b>		Cantidad mínima de capas: 8 Índice de peso mínimo: 111 Índice de velocidad mínimo: S Profundidad mínima de estría: 10,1mm	Unidades	4
20.	<b>LLANTA 265/70/R16 AT</b>		Cantidad mínima de capas: 8 Índice de peso mínimo: 111 Índice de velocidad mínimo: S Profundidad mínima de estría: 10,1mm	Unidades	4
21.	<b>LLANTA 30 x 9,50 R15 AT</b>		Cantidad mínima de capas: 8 Índice de peso mínimo: 104 Índice de velocidad mínimo: Q Profundidad mínima de estría: 12,7mm	Unidades	4
22.	<b>LLANTA 30 x 9,50 R15 AT</b>		Cantidad mínima de capas: 8 Índice de peso mínimo: 104 Índice de velocidad mínimo: Q	Unidades	4

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

			Profundidad mínima de estría: 12,7mm		
	23.	<b>LLANTA 265/65/R17 AT</b>	Cantidad mínima de capas: 10 Índice de peso mínimo: 112 Índice de velocidad mínimo: S Profundidad mínima de estría: 12,7mm	Unidades	4
	24.	<b>LLANTA 265/65/R17 AT</b>	Cantidad mínima de capas: 10 Índice de peso mínimo: 112 Índice de velocidad mínimo: S Profundidad mínima de estría: 12,7mm	Unidades	4
	25.	<b>LLANTA 225/65/R17 HT</b>	Cantidad mínima de capas: 6 Índice de peso mínimo: 102 Índice de velocidad mínimo: T Profundidad mínima de estría: 9,8mm	Unidades	4
	26.	<b>LLANTA 225/65/R17 HT</b>	Cantidad mínima de capas: 6 Índice de peso mínimo: 102 Índice de velocidad mínimo: T Profundidad mínima de estría: 9,8mm	Unidades	4

**Importante:**

1. Indicar en la oferta únicamente el precio de 1 unidad de cada línea.
2. La columna de estimado de consumo anual es una estimación de la Administración, lo que no garantiza que se otorgue o pacte la cantidad reflejada.
3. El precio total deberá incluir:

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

- Servicio de montaje y balanceo de cada llanta. Dicho servicio, será requerido con de máximo 90 días hábiles, una vez recibidas las llantas en oficinas centrales de ICAFE.
4. El vehículo institucional de ICAFE, se trasladará a las instalaciones del proveedor para el respectivo cambio de llanta, contra la presentación de la factura respectiva, al chofer de ICAFE.
  5. Las llantas deben entregarse en óptimas condiciones para uso, por lo cual no se permitirán llantas que presenten suciedad de cualquier tipo; daños en la banda de rodamiento, en las partes laterales o en la parte interna; que presenten daños por estar debajo de varias llantas (aplanamiento).
  6. Si las llantas no se reciben a satisfacción o el proveedor no hubiera cumplido con todas las condiciones solicitadas en el proceso, el ICAFE tendrá el derecho de rechazar los bienes o podrá ordenar al proveedor la corrección y/o reposición sin costo adicional alguno.

**B) DOCUMENTOS POR ANEXAR EN LA OFERTA**

1. Deberá aportar una Certificación con no más de tres meses de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.
2. Declaración Jurada en la que se indique no encontrarse sujeto al régimen de prohibiciones de los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 19 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y de encontrarse al día con los impuestos nacionales.
3. Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

**C) REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:**

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

1. Certificado de acreditación de las marcas y fabricación de las llantas ofertadas, que cumpla con de la normativa internacional de calidad ISO 9000, con 12 meses de emitida como máximo, contados a partir de la apertura de ofertas.
2. Certificación o carta del fabricante, que haga constar que la marca de la llanta ofertada cumple con la normativa de United States Department of Transportation (DOT).
3. Certificación o carta del fabricante, donde haga constar que es Distribuidor Autorizado en Costa Rica, con más de 5 años de experiencia en el mercado nacional.
4. Certificación o carta del fabricante, donde haga constar la garantía mínima de 3 años de cada llanta ofertada.
5. Certificación donde haga constar que el oferente cuenta con una empresa encargada de reciclar las llantas usadas.
6. Ficha técnica de cada una de las llantas ofertadas, que indique lo siguiente:
  - Número de capas
  - Índice de peso
  - Índice de velocidad
  - Profundidad de estría
7. Declaración jurada que haga constar que cuenta con al menos 5 años de experiencia en Costa Rica (contados a partir de la apertura de ofertas), vendiendo llantas iguales o similares a las requeridas en esta contratación.
8. Contar con taller de servicio autorizado, para el montaje y balanceo de las llantas a los vehículos institucionales de ICAFE.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

**D) CONDICIONES GENERALES PARA EL OFERENTE:**

1. **Precio:** El Oferente debe cotizar el precio unitario para cada línea de las partidas en el que participa. **Para efectos de la metodología de evaluación corresponderá al monto total de cada partida.**

Los precios de la oferta deben presentarse en colones, además serán firmes y definitivos de conformidad con el artículo N.º 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.

El precio ofrecido debe incluir todos los tributos y/o rubros correspondientes. El oferente está en la obligación de desglosar los tributos y/o rubros que afectan su propuesta económica. **De no indicarlos y/o desglosarlos, se asumen incluidos en el precio ofrecido. Debe tomarse en cuenta que el ICAFE se encuentra exento en el pago del Impuesto al Valor Agregado.**

Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total de los bienes objeto de esta contratación, en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en **letras**.

En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.

En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual.

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, conformidad con el artículo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. Por tanto, el oferente deberá **desglosar su precio por partida cotizada**, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.

RUBRO	PORCENTAJE
Mano de Obra	
Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>
--------------	-------------

La anterior obligación no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario.

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

- 2. Impuestos:** El ICAFE se encuentra exento en el pago de impuesto del valor agregado, renta, territorial y municipales, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 9872 la cual reformo integralmente a la Ley 2762. Por lo cual se les comunica los códigos CABYS de los suministros que el ICAFE ha gestionado con la plataforma EXONET: **3611100000000**
- 3.** El Oferente debe considerar que, en caso de resultar Adjudicatario, entregará productos totalmente nuevos, ya que no se aceptarán reconstruidos, reciclados o “de segunda” calidad.
- 4.** Toda mención de catálogos, nombres, marcas, especificaciones y otras indicaciones que corresponden a determinadas casas comerciales, deben tomarse únicamente a título de referencia, pues han sido citados para mayor claridad de los Oferentes, solamente con el propósito de identificar, describir e indicar las características de los materiales o servicios deseados; desde luego, se aceptan las mejoras y ventajas que más convengan a la Institución.
- 5.** El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.
- 6.** La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°83 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.
- 7.** El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.

8. Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar adjudicatario, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos de acuerdo con el plan de trabajo definido para tales efectos, en caso de requerirse para la presente contratación.
9. La Administración solo se aceptará una oferta base por Oferente y ninguna oferta alternativa.

**E) CONDICIONES PARTICULARES:**

1. **Vigencia de la Oferta:** El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de **30 (treinta) días hábiles**. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de 30 (treinta) días hábiles.
2. **Plazo de entrega:** Será de **05 días hábiles**, una vez realizado el pedido vía correo electrónico por parte del jefe de la Unidad Servicios Generales Administrativos o quien este designe. En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta al plazo máximo indicado. El atraso en la entrega parcial o total del objeto de esta contratación dará derecho al ICAFE a aplicar la sanción estipulada en estas especificaciones o cualquier otra que se haya establecido en el proceso de contratación, así como el cobro procedente.
3. **Vigencia de la contratación:** El plazo de vigencia del contrato será de **12 meses** contados a partir de comunicado la Orden de Compra. Las partes por mutuo acuerdo podrán renovar el contrato por períodos iguales, hasta un máximo de tres (3) renovaciones. El acuerdo de renovación deberá ser suscrito formalmente por las partes con al menos un mes de antelación a la fecha de vencimiento de la anualidad respectiva.
4. **Lugar de entrega:** Bodega de suministros ubicada en Oficinas Centrales de ICAFE, San Pedro de Barva Heredia, 400 metros norte de la Iglesia Católica.
5. **Forma de Pago:** Pagos parciales, a 30 días naturales después del recibido correspondiente por parte de la Unidad Solicitante y la presentación de las facturas en la Unidad de Contratación Administrativa.

Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. **En el caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: [facturacontratacion@icafe.cr](mailto:facturacontratacion@icafe.cr)**

- 6. Garantía:** Será de **12 meses** contra defectos de fábrica a partir de recibido el respectivo producto en la bodega de suministros del ICAFE. En caso de omisión se entenderá que el oferente acepta el plazo de garantía señalado.
- Los materiales empleados en las llantas ofrecidas deberán ser de óptima calidad, los diseños, operación, capacidades y eficiencias son los asignados por el fabricante y cuentan con un periodo de garantía no menor de 5 años contados a partir de la fecha en que se reciba el objeto del contrato a entera satisfacción en el Instituto.
  - El proveedor quedará comprometido a reponer, por su cuenta y riesgo, incluyendo el transporte y cualquier otro gasto adicional, las llantas que se pruebe que se han dañado durante el periodo de garantía como consecuencia de defectos de fabricación, por mala calidad de los materiales empleados, o por cualquier otra causa imputable al proveedor.
  - Las llantas reemplazadas por las causas indicadas anteriormente tendrán la misma garantía que cuando fueron entregadas inicialmente, la cual regirá una vez recibidas por la entidad solicitante y deberán entregarse en un tiempo no mayor a cinco días hábiles.

**F) REQUISITOS OBLIGATORIOS:**

- 1. Cotizar la partida completa.** Por tanto, la partida será adjudicada a un único oferente. Lo anterior en base a facilitar a agilizar la solicitud de los productos, así como la recepción de los mismos. Los proveedores ofertan a un menor precio ya que vender y repartir mayor cantidad de insumos disminuye sus costos.
- 2.** La oferta y las declaraciones juradas deben venir firmadas por la persona legalmente facultada.
- 3.** Estar y mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS, por lo que, si la constancia remitida con la oferta se encuentra vencida, el cumplimiento del requisito será verificado por la Administración, previo al dictado del acto de adjudicación, por medio de la

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

web del Sistema Centralizado de Recaudación de la CCSS (<https://www.ccss.sa.cr>). En caso de aparecer moroso, la Administración requerirá al oferente para que, dentro de un plazo perentorio máximo de 1 día hábil, presente una constancia de la CCSS haciendo constar que se encuentra al día o con arreglo de pago de sus obligaciones con dicha entidad, en defecto de lo cual la oferta será declarada inelegible. En caso de que el oferente no aparezca inscrito como cotizante ante la CCSS, su oferta será considerada inelegible.

**G) MÉTODO DE EVALUACIÓN:**

Para seleccionar la oferta más conveniente a los intereses de la institución y acorde con lo indicado en el artículo N°51 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, a las ofertas que cumplan con los requisitos formales y técnicos requeridos se le aplicará el siguiente criterio de evaluación:

El método de evaluación para la elección de la mejor oferta es de 100% precio y de lo cual se aplicará lo siguiente:

**Precio 100%:**

- Menor precio 100%

Para la determinación de la puntuación a asignar a las demás ofertas económicas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$A = \left( \frac{PMC}{PE} \right) \times 100\%$$

Donde

A = Puntaje asignado a la oferta en estudio

PMC = Precio menos costoso

PE = Precio en estudio

Para orientar la evaluación de las ofertas e indicar prioridades que el ICAFE ha definido para esta contratación, se considera el precio como factor determinante para adjudicar, siempre y cuando las ofertas cumplan con los aspectos mínimos requeridos y sin perjuicio de que se valoren otros factores relevantes definidos previamente en el cartel.

Para el ICAFE los Precios inaceptables se definen de la siguiente manera: Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

---

a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso.

b) Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.

c) Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original.

**Criterios de Desempate:**

De existir empate en el puntaje final, luego de la evaluación de las ofertas, la selección de la oferta adjudicataria se realizará mediante el siguiente procedimiento:

a. Se considerará como factor de desempate en la evaluación del presente concurso, una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el N°81 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, con la siguiente puntuación adicional:

- PYME de industria: 5 puntos
- PYME de servicio: 5 puntos
- PYME de comercio: 2 puntos

b. En caso de persistir el empate se utilizarán los siguientes criterios en orden de relevancia para definir al adjudicatario:

- 1) Mayor plazo de garantía.
- 2) Menor plazo de entrega ofrecido.

c. En caso de continuar con empate, se procederá a realizar una rifa con la participación de las partes interesadas, en la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFÉ en Heredia, en la fecha y hora que oportunamente se les notificará.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

**H) RECURSO DE OBJECCIÓN AL CARTEL:**

Cuando un potencial oferente considere que un cartel contiene obstáculos injustificados o arbitrarios que le impidan su participación, ya sea porque se está brindando ventajas a un eventual oferente en perjuicio de otros, puede interponer un recurso de objeción al cartel.

Este recurso puede presentarlo todo potencial oferente o su representante o por una entidad legalmente constituida que vele por los intereses de la comunidad donde se vaya a ejecutar la contratación.

El recurso se plantea por escrito indicando el fundamento de la legitimación, relación entre la actividad del potencial oferente y el objeto del concurso, también debe indicar las infracciones que le imputa al cartel, señalando las violaciones de los principios de la contratación administrativa y el quebranto de las disposiciones al ordenamiento jurídico.

Este recurso tiene que interponerse en el primer tercio del plazo para presentar ofertas, según lo que indica el artículo 129 y 131 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

En todo lo omitido, se aplicará en su totalidad y como norma supletoria, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

**I) CONSORCIO:**

En caso de presentar ofertas en consorcio (art. 68 al 73 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.) se deberá presentar el acuerdo consorcial respectivo bajo los preceptos mínimos establecidos en el artículo 71 del RCA del ICAFE. Las empresas que formen parte del consorcio deberán cumplir las condiciones de admisibilidad y los requisitos establecidos del cartel, como si fuera una sola siendo responsables solidariamente como un todo.

Para efectos de admisibilidad y/o evaluación únicamente se tomará la información o documentación que corresponda a quien brindará el servicio o actividad específica, sin que haya duplicidades, en la oferta se debe especificar claramente cuál o cuáles de las empresas del consorcio brindará el servicio, y específicamente en qué aspectos; esto con la finalidad de verificar la experiencia requerida o los requisitos solicitados.

**IMPORTANTE:** Las empresas participantes solo pueden participar en (1) un consorcio en el presente concurso.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

**J) CONSULTAS Y ACLARACIONES:**

El oferente podrá remitir sus consultas/aclaraciones del objeto a contratar o sobre la presentación de ofertas, al correo electrónico [ntenorio@icafe.cr](mailto:ntenorio@icafe.cr) o por medio de oficio a la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE en el Edificio Administrativo en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la iglesia católica de San Pedro.

**K) MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:**

Calificación de la importancia de la multa y la cláusula penal para la determinación del porcentaje a aplicar:

**Multa:**

Para el caso específico de la contratación “Compra de llantas para vehículos Institucionales”. Según demanda. Se define el porcentaje para multa de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTOS
1- Cuando el bien o servicio afecte directamente el sector cafetalero (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	10
2- Cuando el bien o servicio provoque pérdidas económicas al ICAFE (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
3- Cuando el bien o servicio impida el cumplimiento de funciones por parte de los colaboradores del ICAFE (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	20
4- Cuando el bien o el servicio afecte la imagen institucional (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	15
<b>TOTAL DE PUNTOS:</b>	<b>65</b>

Puntaje	Importancia	Porcentaje para aplicar, por día
<b>De 100 a 75 puntos</b>	Alta	2%
<b>De menos de 75 a 50 puntos</b>	Media	1,5%

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

<b>De menos de 50 a 25 puntos</b>	Moderada	1%
<b>Menos de 25 puntos</b>	Baja	0,5%

**Porcentaje asignado para Multa: 1.5%**

En caso de que la adjudicataria entregue un servicio que no cumplan con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al 1.5% (uno por ciento) por cada día de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total del servicio, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

**Clausula Penal:**

Para el caso específico de la contratación “Compra de llantas para vehículos Institucionales”. Según demanda. Se define el porcentaje para multa de la siguiente manera:

<b>FACTOR CLAUSULA PENAL</b>	<b>PUNTOS</b>
1) Repercusiones de eventual incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
2) Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
3) Preponderancia del plazo de entrega (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	20
4) Monto del contrato (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) Monto estimado de la contratación: <b>₡8,000,000.00</b>	10
<b>TOTAL DE PUNTOS:</b>	<b>70</b>

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

<b>Puntaje</b>	<b>Importancia</b>	<b>Porcentaje para aplicar, por día</b>
<b>De 100 a 75 puntos</b>	Alta	2%
<b>De menos de 75 a 50 puntos</b>	Media	1,5%
<b>De menos de 50 a 25 puntos</b>	Moderada	1%
<b>Menos de 25 puntos</b>	Baja	0,5%

**Porcentaje asignado para Clausula Penal: 1.5%**

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega del servicio objeto de la presente contratación, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de cláusula penal, rebaje del pago respectivo la suma de 1.5% (uno por ciento) del monto total adjudicado, por cada día hábil de atraso, con respecto al plazo ofrecido, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

En cualquier caso, Multa o Clausula Penal, no se podrá ejecutar un porcentaje mayor al 25% del monto adjudicado.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

**L) ESPECIES FISCALES, REINTEGRO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

**Especies fiscales y reintegro:** Por la naturaleza de la presente contratación, por ser de cuantía inestimable, el adjudicatario deberá reintegrar las especies fiscales de ley, a razón del

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

0,5% del monto correspondiente a cada factura, conforme a las disposiciones del artículo 238 y siguientes, y 272 del Código Fiscal y el Fiscalizador del contrato debe velar por el cumplimiento de esta disposición. Al momento de aportar la colilla o entero de gobierno que respalde el pago por concepto de especies fiscales, ésta deberá indicar el número de procedimiento de contratación relacionado (al que corresponde). Adicionalmente, en cumplimiento de la directriz DGABCA-NC-12-2016 de la Dirección de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y el oficio DGT-1072-2016 de la Dirección General de Tributación; deberá aportar por concepto de reintegro para la formalización contractual, la suma correspondiente al monto del contrato, según la siguiente tabla.

Cálculo de Timbres				Reintegro
De	¢0,00	a	¢25.000,00	¢20,00
De	¢25.001,00	a	¢75.000,00	¢25,00
De	¢75.001,00	a	¢100.000,00	¢31,25
De	¢100.001,00	a	¢250.000,00	¢62,50
De	¢250.001,00	a	¢500.000,00	¢125,00
De	¢500.001,00	a	¢1.000.000,00	¢153,25
De	¢1.000.001,00	a	¢1.500.000,00	¢312,50
De	¢1.500.001,00	a	En adelante	¢625,00

La cancelación pueden hacerla mediante la compra de las especies fiscales (timbres), o efectuando el pago en "Entero de Gobierno" en la oficina correspondiente, indicando el número de la contratación y el nombre del contratista.

- 1. Impuesto sobre la renta** Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria

**M) SUBSANE DE ASPECTOS FORMALES:**

El ICAFE realizará el análisis de los aspectos formales de las ofertas y concederá un plazo de 1 a 3 días hábiles, para que se subsane cualquier defecto formal o se supla cualquier información o documento trascendente omitido, siempre que con ello no modifique su contenido en cuanto a las características del bien o servicio ofrecido, el precio, los plazos de entrega ni las garantías de los productos.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

**N) ADJUDICACIÓN:**

Las ofertas serán evaluadas en dos etapas, las cuales deberán satisfacerse para obtener la adjudicación.

**1. Primera Etapa**

**1.1 Elegibilidad Legal.** Todos los oferentes y sus respectivas ofertas deberán cumplir los requisitos legales exigidos en el cartel de contratación y en la legislación vigente para optar por la adjudicación.

**1.2 Elegibilidad Técnica.** Las ofertas deberán cumplir con los requisitos mínimos y especificaciones técnicas básicas exigidas en el cartel electrónico y documento complementario al cartel, para optar por la adjudicación.

**2. Segunda Etapa**

La segunda etapa corresponde a la aplicación del factor de evaluación según se indica en el Apartado H. Métodos de evaluación.

- 3.** El ICAFE se reserva el derecho de adjudicar una menor o mayor cantidad de bienes, en forma total o parcial. De tal manera que se puede adjudicar una menor o mayor cantidad, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y la razonabilidad del precio, dentro del marco jurídico vigente.
- 4. Plazo para adjudicar:** El acto de adjudicación, deberá dictarse en un plazo máximo de 30 días hábiles, prorrogable por un plazo igual en casos debidamente justificados, contados a partir del día de la apertura de ofertas y de inmediato será comunicado a los participantes, quienes podrá interponer recurso de revocatoria, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a su notificación. Si el recurso es admisible, se concederá audiencia al adjudicatario por el plazo de dos días hábiles, vencido el cual la Administración deberá resolver dentro de los 15 días hábiles siguientes. En los casos declarados urgentes no habrá recurso alguno.
- 5. Plazo para formalización de la contratación:** En aquellos casos que se requiera de la formalización, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación, el ICAFE comunicará al adjudicatario el día en que deberá presentarse a suscribir la formalización contractual. Dicho plazo no podrá exceder los diez días hábiles. Cuando no resulte necesario formalizar una contratación, el documento de ejecución presupuestaria denominado pedido, orden de compra u otro similar, en el tanto incluya la descripción del bien, nombre del contratista, plazo de entrega y monto

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

del contrato, constituirá instrumento idóneo junto al expediente administrativo en que se sustenta, para que se ejerza la fiscalización del procedimiento, así como para continuar con los trámites de ejecución.

6. El adjudicatario de esta contratación no podrá traspasar o ceder los derechos derivados de la adjudicación en firme a terceros, sin previo consentimiento y por escrito de la de la Contraloría General.

**O) RECURSO DE REVOCATORIA:**

Los Proveedores participantes pueden presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se regirá en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación.

En todo lo omitido, se aplicará en su totalidad los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

**P) MEJORAS DE PRECIO:**

Para el presente concurso **NO** se aceptarán mejoras al amparo del artículo N°27 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

**Q) REAJUSTE DE PRECIOS Y REVISIÓN PERIÓDICA DE PRECIOS:**

1. **Reajuste de precios:** Deberá tenerse presente que la estructura de los elementos que componen el precio varía de acuerdo con el tipo de servicio, suministro o arrendamiento de que se trate, más para efectos ilustrativos, puede partirse de una fórmula tipo general, como la que seguidamente se ofrece:

$$P = MO + I + GA + U$$

**Donde:**

- P = 100% referido al precio de cotización  
MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización  
I = porcentaje de insumos del precio de cotización  
GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización  
U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

Los elementos “MO”, “I” y “GA” se entenderán referidos sobre el precio cotizado originalmente en caso de no haberse dado ya una revisión, y sobre el último precio reajustado en caso de haberse producido anteriormente una revisión del precio.

De conformidad con la circular de la Contraloría General de República, publicada en La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982 y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 6432 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998, para la revisión del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$V = PC(MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc}\right) + I \left(\frac{ilti}{iltc}\right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc}\right) + U)$$

**Donde:**

PV = Precio variado

PC = Precio de cotización o último revisado

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

iMO tm = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación

iMO tc = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización o último revisado.

I = Porcentaje de insumo del precio de cotización.

il ti = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación

il tc = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización o último revisado.

iGA tg = Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.

iGA tc = Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización o último revisado.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deben ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación:

**Índices de mercado que se utilizarán**

<b>Mano de obra</b>	Decreto semestral de salarios mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
<b>Insumos</b>	Índice General de Precios al Productor Industrial (IPP-MAN) con combustibles

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

	elaborado y publicado por el Banco Central de Costa Rica
<b>Gastos administrativos</b>	Índice General de Precios al Consumidor (IPC) renglón general elaborado por el Instituto de Estadísticas y Censos y publicado por el Banco Central de Costa Rica.

**R) CONFIDENCIALIDAD EN LAS OFERTAS:**

Toda información incluida y adjunta a la oferta debe ser pública; salvo que la parte interesada, así lo considere, en cuyo caso debe aportar en su plica la justificación respectiva. Caso contrario, la Administración en apego al Principios de Publicidad y Transparencia, queda facultada para hacer público cualquier información y/o documento en esa condición, una vez concretada la apertura del proceso. Lo anterior, al amparo de lo que establece el artículo N°11 y 204 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

**S) GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN:**

Todos los participantes tendrán que rendir una garantía de Participación del **5%** sobre el monto de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, la cual podrá ser un certificado o en efectivo depositado por transferencia electrónica o directamente en la Caja del ICAFE, ubicada en el Edificio Administrativo del ICAFE en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la Iglesia Católica de San Pedro. **No se aceptarán para tal fin los seguros de caución.** En cualquiera de las formas deberá tramitar el recibo de Garantía en la Caja del ICAFE del cual deberá de venir una copia de dicho recibo dentro de la Oferta del Concursante.

La Garantía será para resarcir cualquier incumplimiento que se presente por parte del Oferente. La devolución de las Garantías se registrará según lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. VIGENCIA MINIMA DE 6 MESES. Las cuentas bancarias para el depósito de la Garantía de Participación son:

**ICAFE (INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA)**

**Cédula: 3-007-042037**

**Banco Nacional colones: Cuenta IBAN: CR96015100010010129641**

**Banco Nacional dólares: Cuenta IBAN: CR98015100010026013743**

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

La garantía de Participación se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos 36 y 38 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

**T) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

El adjudicado tendrá que rendir una garantía de cumplimiento del 5% del total presupuestado para cada una de las partidas, la misma será para resarcir cualquier incumplimiento que se presente por parte del adjudicado. De darse el recibido a satisfacción de la contratación, la misma será devuelta según lo estipula la Normativa en Contratación Administrativa. **VIGENCIA MINIMA DE 10 MESES.** Las cuentas bancarias para el depósito de la garantía de cumplimiento en caso de ser adjudicado serán las siguientes:

**ICAFE (INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA)  
Cédula: 3-007-042037**

**Banco Nacional colones: Cuenta Cliente: 15100010010129641  
Banco Nacional dólares: Cuenta Cliente: 15100010026013743**

La garantía de cumplimiento se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos 36, 38 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. **No se aceptarán para tal fin los seguros de caución.**

Para la devolución de las Garantías de Participación y de Cumplimiento, el interesado deberá presentar ante la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE, solicitud formal de devolución, firmada por la persona que tenga la capacidad legal para hacerlo, consignando el nombre, calidades de la persona autorizada para realizar la gestión de devolución, cuentas para realizar el depósito. En caso de que la Garantía sea en efectivo el interesado deberá tramitar el comprobante del depósito de garantía que se les extiende en las Cajas de la Institución, y adjuntar dicho comprobante a la solicitud formal de la devolución. La Garantía será devuelta únicamente a solicitud del interesado.

Se deberá aportar una certificación de personería con no más de 3 mes de emitida para verificar la representación de la solicitud.

**U) FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo del funcionario **Josue Jara González.**

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

**V) FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:**

**El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:**

- Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
- Número del concurso y orden de compra.
- Referencia del bien o servicio adquirido.
- Cantidad de bienes y/o servicio.
- Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
- El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
- En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
- El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica
- Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

**Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico:**  
[facturacontratacion@icafe.cr](mailto:facturacontratacion@icafe.cr)

**W) MONTO ESTIMADO DE CONTRATACIÓN:**

La estimación presupuestaria inicial para esta contratación es de: **₡8.000.000,00**

**X) NOTIFICACIONES**

El ICAFE dispondrá de los siguientes medios para notificaciones, al correo [ntenorio@icafe.cr](mailto:ntenorio@icafe.cr) o al teléfono 2243 7886. El Oferente deberá indicar en su plica los medios de notificación, que como mínimo será un número de teléfono y un correo electrónico.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000177-01-CG  
“Compra de llantas para vehículos Institucionales”  
(Consumo según Demanda)**

Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020.

Atentamente,

<b>APROBADO POR (Unidad Solicitante)</b>	<b>REVISADO POR</b>	<b>ELABORADO POR</b>
<b>Lic. Josué Jara González.</b>	<b>Lic. Daniel Rojas Rojas</b>	<b>Noelia Tenorio Tenorio</b>
<b>Jefe de Unidad Servicios Generales Administrativos</b>	<b>Jefe de Unidad de Contratación Administrativa</b>	<b>Analista de Contratación Administrativa</b>